

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEDUCCIONES EN LA CUOTA
TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS
LEY 10/1997, DE LA GENERALITAT VALENCIANA, DE 16 DE DICIEMBRE

MODELO
SR

CODIGO TERRITORIAL

S A 0 0

ÓRGANO GESTOR

⁴ CONCEPTO

9 6 8 8

A SUJETO PASIVO	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)											1
	5 N.I.F.					6 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
	7 CL. -PL. -AV.			8 NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				9 NÚM.	10 LETRA	11 ESC	12 PISO	13 PTA.
	14 TELÉFONO		15 CORREO ELECTRÓNICO			16 MUNICIPIO		17 PROVINCIA		18 C.P.	400 COD. PAÍS	

B	ACTIVIDAD
	<p>MATADERO <input type="checkbox"/></p> <p>SALA DE DESPIECE <input type="checkbox"/></p> <p>SALA TRATAMIENTO DE CAZA <input type="checkbox"/></p>

C SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEDUCCIONES EN LA CUOTA			
ARTÍCULO 9 BIS LEY 10/1997, DE 16 DE DICIEMBRE, DE TASAS POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS.	SEÑALAR CON "X" EN CASO AFIRMATIVO	MATADERO: % DEDUCCIÓN CUOTA EN CASO AFIRMATIVO	DESPIECE Y CAZA: % DEDUCCIÓN CUOTA EN CASO AFIRMATIVO
Deducción por sistemas de autocontrol, basados en el análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC y GPH), y evaluados favorablemente por la autoridad competente.	<input type="checkbox"/>		20%
Deducción por apoyo instrumental al control oficial, que procederá cuando el sujeto pasivo ponga a disposición de los servicios de inspección ropa de trabajo, el material y los equipamientos apropiados para llevar a cabo las actividades de control específicas en las mismas instalaciones, incluyendo, a tal efecto, equipos de protección individual adecuados, espacios de trabajo suficientes y debidamente equipados y condiciones, así como las herramientas y útiles necesarios para realizar las funciones de inspección oficial.	<input type="checkbox"/>	20%	
Deducción por actividad planificada y estable, que procederá cuando los sujetos pasivos dispongan de un sistema de planificación y programación de la producción y lo lleven a la práctica de manera efectiva, permitiendo a los servicios de inspección conocer el servicio que hace falta prestar con una anticipación mínima de setenta y dos horas, con el fin de prever los recursos necesarios y optimizar la organización de dicho servicio.	<input type="checkbox"/>	25%	20%
Deducción por horario regular diurno, que procederá cuando en el periodo impositivo, el sujeto pasivo lleve a cabo la actividad entre las 8.00 horas y las 22.00 horas, de lunes a viernes laborables. En caso de que el horario regular diurno no afecte a la totalidad de la actividad, indicar el porcentaje en horario diurno.	<input type="checkbox"/>	25%	25%
Deducciones por personal de apoyo al control oficial, que procederá cuando el sujeto pasivo, de acuerdo con su actividad y la normativa vigente, ponga a disposición de los técnicos facultativos sanitarios, encargados del control oficial, personal propio que colabore de forma efectiva y suficientemente relevante en dicho control. En el caso de la producción de carnes de aves de corral y lagomorfos, previa autorización, se entenderá que disponen de personal de apoyo al control oficial los establecimientos que pongan a disposición de los citados técnicos facultativos sanitarios personal propio que desempeñe las funciones de los asistentes oficiales especializados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento 854/2004.	<input type="checkbox"/>	10%	
Deducción por equipación de material y servicio informático, material de oficina y comunicaciones, que procederá cuando el sujeto pasivo ponga a disposición de los servicios de inspección los equipamientos y servicios informáticos, material de oficina y comunicaciones necesarios para poder llevar a cabo las actuaciones de registro de los controles oficiales, incluyendo a tal efecto, equipación de material informático y servicio, material de oficina suficiente y servicio de comunicación	<input type="checkbox"/>	20%	
Deducción por el control e inspección ante mortem en explotación, que procederá cuando las operaciones de inspección ante mortem se hayan practicado en el ganado en la explotación de origen y no haya que repetirlas en el matadero, en virtud de lo previsto en el anexo I, sección I, capítulo II, punto B.5 del Reglamento 854/2004, del 29 de abril. En caso de que la inspección ante mortem en explotación no afecte a la totalidad de la actividad, indicar el porcentaje de entradas de animales con la citada inspección.	<input type="checkbox"/>	10%	
Deducción por la implantación y acreditación, de manera individual o mediante la asociación con un laboratorio oficial, público o privado, de un sistema de calidad para el control de la presencia de triquina en las operaciones de sacrificio de animales porcinos y solípedos/équidos. Esta deducción será compatible con las que resulten de aplicación con arreglo a los apartados anteriores.	<input type="checkbox"/>	20%	

D	FECHA	90 FECHA DE PRESENTACIÓN			FIRMA	EL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	
		DIA	MES	AÑO		FIRMADO	

CODIGO TERRITORIAL

S A 0 0

ÓRGANO GESTOR

4 CONCEPTO

9 6 8 8

A SUJETO PASIVO	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)													
	5 N.I.F.					6 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
	7 CL. -PL. -AV.			8 NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				9 NÚM.		10 LETRA		11 ESC	12 PISO	13 PTA.
	14 TELÉFONO		15 CORREO ELECTRÓNICO			16 MUNICIPIO			17 PROVINCIA		18 C.P.		400 COD. PAÍS	

B	ACTIVIDAD		
	MATADERO <input type="checkbox"/>	SALA DE DESPIECE <input type="checkbox"/>	SALA TRATAMIENTO DE CAZA <input type="checkbox"/>

C SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEDUCCIONES EN LA CUOTA			
ARTÍCULO 9 BIS LEY 10/1997, DE 16 DE DICIEMBRE, DE TASAS POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS.	SEÑALAR CON "X" EN CASO AFIRMATIVO	MATADERO: % DEDUCCIÓN CUOTA EN CASO AFIRMATIVO	DESPIECE Y CAZA: % DEDUCCIÓN CUOTA EN CASO AFIRMATIVO
Deducción por sistemas de autocontrol, basados en el análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC y GPH), y evaluados favorablemente por la autoridad competente.	<input type="checkbox"/>		20%
Deducción por apoyo instrumental al control oficial, que procederá cuando el sujeto pasivo ponga a disposición de los servicios de inspección ropa de trabajo, el material y los equipamientos apropiados para llevar a cabo las actividades de control específicas en las mismas instalaciones, incluyendo, a tal efecto, equipos de protección individual adecuados, espacios de trabajo suficientes y debidamente equipados y condiciones, así como las herramientas y útiles necesarios para realizar las funciones de inspección oficial.	<input type="checkbox"/>	20%	
Deducción por actividad planificada y estable, que procederá cuando los sujetos pasivos dispongan de un sistema de planificación y programación de la producción y lo lleven a la práctica de manera efectiva, permitiendo a los servicios de inspección conocer el servicio que hace falta prestar con una anticipación mínima de setenta y dos horas, con el fin de prever los recursos necesarios y optimizar la organización de dicho servicio.	<input type="checkbox"/>	25%	20%
Deducción por horario regular diurno, que procederá cuando en el periodo impositivo, el sujeto pasivo lleve a cabo la actividad entre las 8.00 horas y las 22.00 horas, de lunes a viernes laborables. En caso de que el horario regular diurno no afecte a la totalidad de la actividad, indicar el porcentaje en horario diurno.	<input type="checkbox"/> _____ %	25%	25%
Deducciones por personal de apoyo al control oficial, que procederá cuando el sujeto pasivo, de acuerdo con su actividad y la normativa vigente, ponga a disposición de los técnicos facultativos sanitarios, encargados del control oficial, personal propio que colabore de forma efectiva y suficientemente relevante en dicho control. En el caso de la producción de carnes de aves de corral y lagomorfos, previa autorización, se entenderá que disponen de personal de apoyo al control oficial los establecimientos que pongan a disposición de los citados técnicos facultativos sanitarios personal propio que desempeñe las funciones de los asistentes oficiales especializados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento 854/2004.	<input type="checkbox"/>	10%	
Deducción por equipación de material y servicio informático, material de oficina y comunicaciones, que procederá cuando el sujeto pasivo ponga a disposición de los servicios de inspección los equipamientos y servicios informáticos, material de oficina y comunicaciones necesarios para poder llevar a cabo las actuaciones de registro de los controles oficiales, incluyendo a tal efecto, equipación de material informático y servicio, material de oficina suficiente y servicio de comunicación	<input type="checkbox"/>	20%	
Deducción por el control e inspección ante mortem en explotación, que procederá cuando las operaciones de inspección ante mortem se hayan practicado en el ganado en la explotación de origen y no haya que repetir las en el matadero, en virtud de lo previsto en el anexo I, sección I, capítulo II, punto B.5 del Reglamento 854/2004, del 29 de abril. En caso de que la inspección ante mortem en explotación no afecte a la totalidad de la actividad, indicar el porcentaje de entradas de animales con la citada inspección.	<input type="checkbox"/> _____ %	10%	
Deducción por la implantación y acreditación, de manera individual o mediante la asociación con un laboratorio oficial, público o privado, de un sistema de calidad para el control de la presencia de triquina en las operaciones de sacrificio de animales porcinos y solípedos/équidos. Esta deducción será compatible con las que resulten de aplicación con arreglo a los apartados anteriores.	<input type="checkbox"/>	20%	

D	90 FECHA DE PRESENTACIÓN			EL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	
	FECHA	DIA	MES		
					FIRMADO